

FE DE ERRATAS

LEY Nº 13301

TEXTO (UBICACION)

Página 1 - 1ª columna

BOLETIN OFICIAL Nº 24750

FECHA 20-12-2012

DONDE DICE

REGISTRADA BAJO EL Nº 13301

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

L E Y :

ARTÍCULO 1.- Declárase con carácter de Fiesta Provincial a la Noche del Recuerdo, que se realiza, anualmente, el primer sábado del mes de marzo de cada año, en la ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo.

ARTÍCULO 2.- Declárase a la ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, provincia de Santa Fe, como sede permanente de la Fiesta Provincial "Noche del Recuerdo".

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

Firmado: Luis Daniel Rubeo - Presidente Cámara de Diputados

Jorge Henn - Presidente Cámara de Senadores

Jorge Raúl Hurani - Secretario Cámara de Diputados

Ricardo H. Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

SANTA FE, "Cuna de la Constitución

Nacional", 12 DIC 2012

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Rubén D. Galassi - Ministro de Gobierno y Reforma del Estado.

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado - 3 de Febrero 2649- 2º Piso - Santa Fe - Tel. 0342-4506607 - e-mail:ditecleg@santafe.gov.ar

DEBE DECIR

REGISTRADA BAJO EL Nº 13301

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

L E Y :

ARTÍCULO 1.- Incorpóranse a la planta de personal permanente prevista en la ley Nº 13.226, en el Aeropuerto Internacional de Rosario “Islas Malvinas”, la cantidad total de veinticuatro (24) cargos según detalle obrante en las planillas anexas que forman parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2.- Los cargos creados por medio del artículo 1 de la presente ley serán destinados al cumplimiento del Acta Nº 07/09 de la Comisión Paritaria - Ley 10.052 - homologada por el Decreto del PE Provincial Nº 2399/09.

ARTÍCULO 3.- Los cargos de la planta actual que se liberen, como consecuencia de las designaciones que se realicen para el cubrimiento de los cargos creados por medio del artículo 1º de la presente ley, serán suprimidos del Presupuesto Provincial.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de habilitarlas partidas específicas que demanden las creaciones autorizadas por esta ley.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.

Luis Daniel Rubeo – Presidente Cámara de Diputados

Jorge Henn – Presidente Cámara de Senadores

Jorge Raúl Hurani – Secretario Cámara de Diputados

Ricardo H. Paulichenco – Secretario Legislativo Cámara de Senadores

SANTA FE, “Cuna de la Constitución

Nacional”, 12 DIC 2012

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Rubén D. Galassi – Ministro de Gobierno y Reforma del Estado.

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado - 3 de Febrero 2649- 2º Piso - Santa Fe - Tel. 0342-4506607 - e-mail: ditechleg@santafe.gov.ar

+++++

```

+++++
+++++
+++++
+++++

```

[illegible]

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LEY:

DECRETO Nº 3658

SANTA FE, "Cuna de la Constitución

Nacional", 06 DIC 2012

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO :

La aprobación de la Ley que antecede Nº 13.303 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

BONFATTI

Rubén Darío Galassi

8796
